

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379 - 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 21 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 59-2021-MPHCO-CSST de 14 de octubre de 2021 presentado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 1 (Objeto) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones - Ley N° 29783; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; establece que, “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29783; establece que, “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°29783; establece que, “El Comité está conformado por:
a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento”;

Que, el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidad dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el inciso i) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el titular de la entidad para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que es la máxima autoridad administrativa, y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Resolución Gerencial N°339-2021-MPHCO-GM, de 07/09/2021, en el artículo primero, se resolvió prorrogar temporalmente hasta el 10 de octubre de 2021 el mandato vigente de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, habiendo la entidad designado a los representantes de la entidad mediante Resolución Gerencial N°345-2021-MPHCO-GM, de 21/09/2021 y asimismo habiéndose llevado a cabo las elecciones y teniendo a la fecha a los representantes por parte de los servidores; con fecha 13 de octubre de 2021 los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo han cumplido con instalar el CSST de conformidad al numeral 22 de la Resolución Ministerial N°178-2012-TR, y luego se procedió a elegir entre sus miembros al Presidente y Secretario conforme al Decreto Supremo N°005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N°148-2012-TR, siendo elegidos por unanimidad, los siguientes:

Presidente: Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango

Secretario: Sr. Fernando Jorge Guzmán Salazar

Que, mediante Informe N°59-2021-MPHCO-CSST, de 14 de octubre de 2021, emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021- 2023, teniendo en consideración al presidente y secretario elegido, ello con el objetivo del cumplimiento de las normativas vigentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, estando a los actuados, es necesario formalizar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021- 2023;

Por lo expuesto, en merito a la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023; conforme lo sustentado y solicitado mediante Informe N°59-2021-MPHCO-CSST, y estando a los fundamentos precisados en la presente resolución; quedando el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco de la siguiente manera:

Presidente : Lic. Guillermo Gavilán Ninamango
Secretario : Sr. Fernando Jorge Guzmán Salazar

Miembros Titulares : Lic. Adm. Alejandro Gabriel Durand Daga
Ing. Raúl Cajahuanca Torres
Sra. Candelaria Lisseth Vergara Viviano
Sra. Cindy Lizbeth Marquez Guzmán

Representantes Suplentes por parte del Empleador:

- Miembro Suplente : Ing. Liley Yussara Duran Campos
- Miembro Suplente : Ing. Raúl Fernando Pérez Astocaza
- Miembro Suplente : Econ. Yanbal Yabel Albornoz Ureta

Representantes Suplentes por parte de los Trabajadores:

- Primer Suplente : Sra. Silvia Yaqueline Pardavé Morales
- Segundo Suplente : Sr. Yonel Soto Guerrero
- Tercer Suplente : Sr. Fermín García Beraún

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo Segundo. – ENCARGAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento estricto de la presente disposición.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Quinto. – NOTIFICAR, la resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las Gerencias, Dirección, Procuraduría y OEC conforme a la estructura orgánica de la Entidad, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc.:
Archivo
MRP/GM
Lvc/aa



CPG. Mirozaqui Kamírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.